



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad
Villavicencio (Meta)

N. U. R.	25 438 61 05 61 05 643 2011 80024 00
E. S.	2014 00163
Procedimiento	Ley 906 de 2004
Condenado	Holman Jovanny Hernández Peña
C. C.	86.044.163
Penas impuestas	304 meses de prisión - coautor -
Conducta punible	Homicidio en concurso homogéneo y sucesivo en concurso heterogéneo con tráfico, fabricación y porte de armas de uso privativo de las Fuerzas Armadas y tráfico, fabricación y porte de armas de fuego o municiones
Juzgado fallador	Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Villavicencio (Meta)
Lugar de reclusión	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio
De oficio	Redención de pena
Decisión	Reconoce redención de pena

Viernes veinte de noviembre de dos mil veinte

1. ASUNTO POR TRATAR

Decide el despacho sobre redención de pena en favor del señor **Holman Jovanny Hernández Peña**, quien cumple la pena en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio.

2. ANTECEDENTES

Por hechos sucedidos el 3 de abril de 2011 fue condenado a 304 meses de prisión como coautor de la conducta punible de homicidio en concurso homogéneo y sucesivo en concurso heterogéneo con tráfico, fabricación y porte de armas de fuego o municiones de uso privativo de las Fuerzas Armadas y tráfico, fabricación y porte de armas de fuego o municiones, pena impuesta por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Villavicencio (Meta), en sentencia del 23 de diciembre de 2011, en la que le fueron negadas la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria. Conoció en segunda instancia el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio - Sala Penal - que confirma la sentencia, en decisión del 6 de diciembre de 2013.

Le fue impuesta la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el lapso de 20 años.

No obra sentencia de reparación integral.

En razón de este proceso ha estado privado de la libertad en dos oportunidades: del 3 de abril al 5 de agosto de 2011¹ y desde el 29 de agosto de 2015².

Este estrado judicial, en proveídos del 26 de noviembre de 2018, 13 de febrero de 2019, 23 de abril, 15 de septiembre de 2020, reconoció en su favor, como redención de pena, 8 meses 26.5 días, 1 mes 21.5 días, 13.5 días, y 5 meses 9.5 días, respectivamente.

Este despacho, en proveído del 23 de abril de 2020, con fundamento en el artículo 230 de la Constitución Política que consagra la equidad como criterio auxiliar de la actividad judicial, dispuso tener 26.25 días como parte cumplida de esta pena, tiempo que se excedió al cumplir la impuesta dentro por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito en Villavicencio (Meta), proceso 50 001 31 04 004 2006 00282 00.

3. CONSIDERACIONES

3.1. De la redención de pena

El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por estudio a los condenados a pena privativa de la libertad, en razón de un día de reclusión por dos días de estudio, cuya dedicación sea de seis horas diarias sin exceder de este guarismo³.

El legislador ha supeditado el reconocimiento de redención de pena por trabajo, estudio o enseñanza, a la buena conducta del interno así como a la evaluación que de la actividad desarrollada haga la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza del centro de reclusión respectivo⁴.

Para ser reconocido como redención de pena, obra el siguiente certificado de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio:

- 17319373 del 9 de abril de 2019, (enero de 2019) con 126 horas de estudio.

Como quiera que acredita conducta ejemplar para el mes registrado en el certificado que antecede, y la actividad fue evaluada sobresaliente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97, modificado por el artículo 60 de la Ley 1709 de 2014, y 101 de la Ley 65 de 1993, procede reconocerle como redención de pena. Son 126 horas de estudio. Efectuada la conversión legal, corresponden a 10.5 días.

4. OTRAS DECISIONES

De la copia de la providencia

¹ Folio 276, cuaderno original de ejecución de sentencia

² Folio 167, *ibidem*

³ Artículos 97, Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 60, Ley 1709 de 2014

⁴ Artículo 101, *ibidem*

3/4

Copia de esta providencia déjese en la Asesoría Jurídica del centro de reclusión para que obre dentro de su cartilla biográfica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

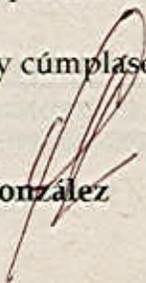
5. RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer 10.5 días como redención de pena en favor del señor Holman Jovanny Hernández Peña, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Dese cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia en el acápite OTRAS DECISIONES.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y de apelación.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase


Alba Yolanda Forero González
Jueza

CGSM.

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los 23-11-2020
notifico personalmente el auto de fecha _____
a envio fisico EPC U/cio
El (la) notificado (a) _____
Quien notifica _____

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____
El (la) notificado (a) _____
Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____
SECRETARIA _____

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

Estado _____ N° _____ Fecha _____
El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en
ESTADO de la fecha _____
SECRETARIA _____

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el
auto de fecha _____
SECRETARIA _____